

Bogotá D.C., 25 de Junio de 2026

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO — Delegatura para la Protección de Datos Personales

Asunto: Manifestación de improcedencia de reporte negativo en centrales de riesgo — Obligación No. 253001060 — Titular: Ángela Cristina Borbón Borbón

Respetados señores:

Yo, **ANGELA CRISTINA BORBON BORBON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.115.735 de Bogotá, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, y de los derechos que me asisten conforme a la Ley 1266 de 2008 (Habeas Data Financiero), me dirijo respetuosamente a ustedes para manifestar lo siguiente:

HECHOS

1. El 14 de enero de 2026 manifesté formalmente a Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooservunal mi objeción frente al crédito de libre inversión No. 253001060, solicitando su devolución con el ajuste correspondiente de los costos no informados con claridad y previamente a la firma.
2. El 27 de enero de 2026 radiqué derecho de petición formal exigiendo respuesta de fondo, y posteriormente, ante la falta de claridad de la respuesta del 23 de febrero de 2026, escalé el caso ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, actuación que quedó registrada bajo el **radicado N° 20264400030192 del 30 de enero de 2026**, dando inicio a la actuación administrativa de supervisión que a la fecha permanece abierta.
3. El 24 de abril de 2026, la Superintendencia de la Economía Solidaria emitió los radicados de salida Nos. 20262000134161 y 20262000134171, en los cuales concluyó expresamente que la respuesta de la cooperativa **"no evidencia un pronunciamiento claro, completo, preciso y debidamente soportado"** frente a la totalidad de los aspectos planteados, y requirió a la cooperativa ampliar su respuesta bajo advertencia de proceso administrativo sancionatorio (artículo 35, Ley 454 de 1998).
4. Pese a lo anterior, y mientras la controversia permanece activa y sin resolución definitiva por parte de la autoridad de supervisión, Cooperativa de Ahorro y Crédito

Cooservunal ha instruido a Experian Colombia S.A. (Datacrédito) el envío de notificaciones previas de reporte negativo, la primera el 6 de mayo de 2026 y la segunda el 3 de junio de 2026, ambas referidas a la misma obligación en disputa.

5. La respuesta emitida por Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooservunal el 25 de mayo de 2026, en atención al requerimiento del 24 de abril de 2026, **se encuentra actualmente en estudio por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en el marco de la actuación administrativa identificada con el radicado N° 20264400030192**, sin que a la fecha exista un pronunciamiento definitivo sobre su suficiencia ni sobre la apertura de un eventual proceso administrativo sancionatorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme al artículo 16 de la Ley 1266 de 2008, en concordancia con los deberes de veracidad y exactitud consagrados en el artículo 8 de la misma norma, la información reportada a las centrales de riesgo debe corresponder a obligaciones ciertas y exigibles. En el presente caso, la obligación carece de dicha certeza y exigibilidad, al encontrarse impugnada administrativamente y bajo conocimiento activo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Adicionalmente, de acuerdo con la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional (Sentencia T-336 de 2019), está prohibido utilizar el reporte ante centrales de riesgo como mecanismo de presión o cobro coactivo cuando existe una disputa pendiente de resolución ante la autoridad competente.

PETICIÓN

Con fundamento en lo anterior, solicito respetuosamente:

1. Que se abstengan de efectuar cualquier reporte negativo respecto de la obligación No. 253001060 mientras la Superintendencia de la Economía Solidaria no emita un pronunciamiento definitivo sobre la controversia.
2. En caso de que dicho reporte ya se hubiere efectuado, que se proceda de manera inmediata a inscribir la leyenda "**Información en discusión administrativa**", manteniendo dicho estado de protección hasta que se resuelva de fondo la controversia.
3. Que se me informe por escrito sobre las acciones adoptadas en respuesta a esta petición, dentro de los términos legales correspondientes.

ANEXOS

- Radicados de salida SuperSolidaria Nos. 20262000134161 y 20262000134171 (24/04/2026)
- Notificaciones previas de Datacrédito del 6 de mayo y del 3 de junio de 2026
- Solicitud de intervención ante SuperSolidaria del 25 de marzo de 2026 (radicado de entrada No. 20264400096572)

Notificaciones: acborbonb@unal.edu.co

Cordialmente,

Angela C. Borbón B.
ANGELA CRISTINA BORBON BORBON
C.C. 52.115.735

Con copia a **COOSERVUNAL — Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooservunal,**
EXPERIAN COLOMBIA S.A. (DATACRÉDITO) y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA
SOLIDARIA.